

## DE LA Expulsion justificada

Horatio.

dan escarmentando en cabeza agena, y se recatan de lo malo, por el freno del temor, segun el dicho de Horacio *Oderunt peccare mali formidine pœnae*, Y a este aunque es temor seruil, le suele suceder la verdadera caridad. *Quæ foras mittit timorem*. Por lo qual Christo nuestro Redemptor en el discurso de su santo Euangelio, amenaza a los pecadores con grauissimas penas, para refrenallos con el temor. Y Aristoteles prueua ser

Aristot. 10.

Etic. cap. 9.

muy justo, que aya grandes penas en las republicas, contra los transgressores de sus estatutos y leyes; Porq̃ sin esse freno, *Absq̃ timore perpetrant mala*. Y si es justo que aya penas graues, contra los perjudiciales a la republica, prueua-

Eccl. 8.

ricadores de sus leyes, quanto mas justo, sera q̃ las aya contra el perjudicial a todo el pueblo de Dios, y transgressor de la ley diuina y humana? Y si los Reyes, y sus justicias pueden y deben castigar, por derecho diuino y humano, a los q̃ offenden a sus proximos, falseandoles la moneda; hurtandoles

la

de los Moriscos Españoles. 120

la hazienda, deshonrandoles sus hijas,  
o mugeres, hiriendolos en sus perso-  
nas, lastimandolos en sus honras, o co-  
metiendo otros delictos enormes y  
cruelles, quanto mas justo serà, q̄ sean  
castigados los que offenden al mismo  
Dios, y a su santa Iglesia? Mucho mas,  
por cierto, porque es el mayor de los  
crimines el de la heregia, culpa de lesa  
Magestad diuina, y por el mismo casto,  
offensa mortal contra toda la repu-  
blica, como lo dixo biẽ el muy pio Em-  
perador Theodosio, en la ley Mani-  
cheos, titulo de hereticis. *Quod in religio-*

*nem diuinã committitur, in omnium fertur iniuriam.*  
El delicto contra la religion diuina, re-  
sulta en agrauio notable de todos los  
fieles: y siendo mas graue sin cõpara-  
cion el pecado cometido directamen-  
te contra Dios, que el cometido, con-  
tra el proximo, tambien debe ser mas  
graue y rigurosa la pena, porq̄ como  
dixo Heli Saerdone: *Si peccauerit vir in virum,*

*placari poterit Deus, si autem in dominum  
peccauerit, quis orabit pro eo?*

## Expulsion justificada

Cap. 33. De la justificacion de la Expulsion, y que  
tema obligacion su Magestad, de expelerlos, o  
quitarles las vidas a los Moriscos.

**L**os Emperadores Romanos y los  
demas Principes Gentiles, la cau-  
sa porque persiguieron tan crudamē-  
te a los Apostoles, Martyres, Virgines,  
Cōfessores y Christianos heroycos, no  
fue porque fuessen injuriosos a sus re-  
publicas, codiciandoles sus bienes ni  
cosas suyas por ningun camino, ni per-  
turbandoles la paz, antes eran maes-  
tros della y de todo buē enseñamiēto,  
sino porq̄ habluauan contra la maldad  
de sus falsos Dioses, y no los querian  
honrar ofreciendoles incienso, ni ha-  
zer reconocimiento alguno, por esso  
juzgādolo por injuria diuina, los mar-  
tyrizauan tan cruel y rigurosamente,  
mostrando el zelo grande q̄ tenian a  
sus Dioses vanos, y dando antēder con  
esse vengalles con tanta seueridad sus  
offensas, q̄ deuiā ser, mas grauemen-  
te castigados, los delictos comēdos  
cōtra Dios, q̄ los comēdos contra los  
hom-

Nota este  
buen cono-  
cimiento de  
los Gētiles.

de los Moriscos Español. 121

hombres. Luego si los gentiles cono-  
cierõ esta verdad justificada, en fauor  
de la diuinidad soñada, q. debemos len-  
tir, los que conoçemos a Dios verda-  
dero? Es sin dũda justissimo, que sean  
castigados los herejes con penas gra-  
uissimas. Afsi lo afirman todos los San-  
tos S. Augustin S. Geronimo, Y renero,  
Ambrosio, Tomas, Chryfostomo y los  
demas Griegos y latinos. Afsi S. Pablo  
castigò aquel hereje en las obras, que  
peruertia al Proconstil, O *plene omni dolo  
non desinis subertere*, &c. Afsi lo mandò  
hazer en vna carta a los de Corinto,  
*Auferte malum ex vobis*. Afsi lo hizo el Papa  
Inocencio primero deste nombre, de-  
sterrando a los Cathafrigas herejes.  
Afsi lo hizo el sumo Pontifice Ge-  
lasio, que desterrò a todos los Ma-  
nicheos. Afsi lo hizierõ los santos pa-  
dres del Concilio Niceno, pidiendo fa-  
uor al Emperador Costantino Magno  
para extirpar, los herejes Arrianos, y  
con esse, fueron desterrados y priua-  
dos de sus bienes. Afsi lo hizo el Rey  
sup

D. August.  
Ad Bonifac.  
D. Hier. in  
c. 13. Matt.

Actuũ. 12.

Alhambra y Generali-  
URA

r. Cor. 5.  
Alphonfus  
a Castro de  
iusta punit.  
heret. lib. 2.

## Expulsion justificada

Christianissimo, Recaredo, priuando de todos los officios publicos, a los Arianos de España y vedandoles la militia y las armas. Así lo hizierõ los Emperadores Theodosio y Marciano instituyendo diuersas penas y castigos cõtra los herejes, segun consta del Codice de Iustiniano, titulo de Hereticis, y actualmente priuaron a muchos, de sus bienes. De todo lo qual se cõuençe bien, quan justo sea el castigar con muerte a los herejes y con destierro y con separallos totalmẽte de los Christianos, y por el consiguiẽte se ha prouado, la grandeza de justicia con que ha procedido nuestro sacro Rey Catolico, desterrandolos: y si el hereje, o fautor de herejes, me arguyere cõtra esto, proponiendome por razon contraria, Que el sacrosanto Euãgelio de Iesu Christo, parece auer declarado lo contrario de lo que aqui digo, en aquella parabola de la zazinia, no dando lugar Dios nuestro Señor, representado en aquel Padre de familias, a que

Obieccion.

ambrosio A  
soborillo e  
cristo cõtra  
del heresi

UNTA DE ANDALUCIA

que la arrancassen de entre el trigo, como señalando con esso, que se debian permitir los herejes entre los Catolicos y no separallos por destierro, ni quitalles la vida? Respódole que no entiende, o no quiere entender, ni ponderar aquel *Ne forte (præter intentionem vestram) eradicetis simul & triticum.* Porq̄ de alli no consta, permitir Dios, que los herejes viuan absolutamēte, sino con aquel (*ne forte*) limite cōdicional, q̄ viuan en caso que no puedā ser arrancados (*Nisi cum tritico simul*). Sino cō ruyna y perdicō de los fieles, lo qual puede acontecer en dos maneras. Vna quādo no estan bien conocidos con distincion, quales sean los herejes entre los Catolicos, y puede auer duda si son estos, o aquellos, los que lo son. La otra, quando tienen tantas fuerças y tantos fautores, que si se procediesse cōtra ellos, ay probabilidad q̄ seria poner, la Iglesia Santa en mayor peligro, de mueres, scismas, y apostasias: En tal caso, por euitar mayores daños, deben ser

Solucion.

Sic D. Hier. sup. verba matt.

Sic Aug. lib. 3 cōtra Epi stol. Parmeniani. cap. 2.

Nicol. de Lyra in c. 13. Matt.

## Expulsion, justificada

permitidos, pero donde no ocurren estos dos inconvenientes, deben ser los herejes expellidos y destruydos para que no injurien a Dios y peruiertā sus fieles. Respondole segunda vez q̄ advertiēta como en esta parabola, declaro la misma verdad: Iesu Christo, q̄ por la zizania erā significados los malos, *filios nequam*, y por la buena semiēte, los buenos, *filios regni*: y assi el sentido literal de estas palabras, de ninguna especie de iniquidad, o malicia, haze especificaciō sino q̄ habla generalmente: Ni dispone, seā tollerados los hechizeros, salteadores, homicidas, herejes, o qualesquiera otros malos en alguna especie de maldad: lo que mada es acerca del genero, q̄ no a todos los malos, se les quite la vida, ni los destruyan, y este diuino precepto es santo, y necesario su cumplimiento, mas no por el se prohibe alas potestades y ministros de justicia, el cōdenar a muerte y a otras penas a los q̄ cometiere, tal, o tal especie de maldad: porq̄ esta grande diferencia ay de mada destruyr todos los

capitulo 2.  
Solucion.

Caieta. in c.  
3. Matt.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

capitulo 2.  
Solucion.

malos generalmēte, a mādār extirpar  
 y destruir ciertas especies de maldad,  
 Que vedādo lo primero, a ninguno se  
 haze injusticia: y prohibiēdo lo segun  
 do, se violaría el derecho diuino, que  
 dize, *Maleficos nō patieris viuere super terrā. Et  
 Qui occidit gladio, gladio peribit.* De dōde re-  
 sulta q̄ pues los Moriscos herejes con  
 jurados, contra las personas reales y  
 Reynos, erā distintamēte conocidos  
 por tales, y podiā ser castigados sin pe  
 ligro de los fieles, era justisimo, los ex  
 peliese nuestro rey Catolico, cūpliēdo  
 cō su precisa obligaciō, segun cōstade  
 lo q̄ mado ver y ser informado de tā  
 tos procesos autēticados llenos destos  
 crimines capitales, por donde quedò  
 obligado a los castigar por lo cōteni  
 do *ff. de iudic. in l. De qua re.* Y mejor por lo  
 q̄ dixo la misma verdad y lo notò biē  
 el cathedratico de los predicadores S.  
 Agustín, q̄ qualquiera que professa ser  
 del bādo de Iesu Christo, y no se mue  
 stra perseguidor de los malos y de lo q̄  
 es injusto, es enemigo de Iesu Christo.

Exod. 22.  
 Matth. 26.  
 Leuit. 24.

Obligacion  
 de su Mage  
 stad sup. c.  
 21. & 29.

Lucz. 11.  
 D. Agu. lib.  
 2. de ferm.  
 Domini in  
 mont.

## Expulsion justificada

Clemencia  
de nuestro  
Rey Catolico.

D. Tho. 2 2.  
q. 1 20. ar. 1.  
Æquitas ser  
uat legis in  
tentionem,  
non serua-  
tis verbis.  
ff. de eo  
quod certo  
loco. l. quod  
fi.

Vista la justicia y la justificación tan cabal y perfecta, del hecho memorable de la Expulsion, estara muy en su lugar, manifestar alguna partezilla de la equidad tā crecida, y del modo tan apazible, cō que ha procedido en ella, su Magestad Catolica, por su singular clemencia, mitigando el rigor y templando con lo dulce de la misericordia, la aspereza del tenor literal de la ley, a q̄ por rectitud de justicia se uera, estauā atenidos los Moriscos pidiendolo así sus exceusos demeritos.

Cap. 34. De que por echar los Moriscos y los hijos que tenían peçuentos, en las costas de Turquia, no se les dio ocasion para ser infieles; y del decreto de que ha usado su Magestad en la Expulsion.

Æquitas est  
iustitia dul-  
core miseri-  
cordiæ tēpe-  
rata.

**D**E modo que por rigor de ley justa, estauan todos condenados a muerte dura, los Moriscos, mas el piadoso Rey Catolico, mandò guardar la intēcion de la ley, y no el tenor de las palabras della: Trocò la amargura del violento morir, en sueaue y com-

cōportable destierro, impidiendo con esta piedad arbitraria, la siega triste de tantas vidas, el assalto fiero, y el dolor penetrante del cuchillo tremendo, y los lamentos lastimosos, y las llamas crueles del furor militar, y el horror q̄ se viera de arroyos de sangre vmāna. Pero aduertase, que dandoles lugar a infinitos dellos, de que se fuessen por tierra cō la ayuda de costa, del precio de todos sus bienes muebles, a donde fuese su voluntad despues de salidos de España, y mandando q̄ a todos los otros, cō la misma ayuda de costa, los embarcassen y desembarcassen, en desiertas costas del mar, no por esso se les dio causa ni ocasion cō el destierro (como algun triste de entendimiento ha querido soñar) de que fuessen infieles ni de que renegassen: porque el desterrallos segun lo mereciã, y conuenia para satisfacciō de la justicia diuina y humana, no fue echarlos en Turquia ni en Ginebra; sino apearlos en estas costas de Oran y en otras partes libres.

## Expulsion justificada

libres, donde pudieron elegir el aco-  
jerse a viuir entre Christianos y lo hi-  
zieran, si rastro affectuoso de Chris-  
tiãdad huiera en sus coraçones. Mas  
es pedir peras al olmo, pretender que  
el hereje obstinado trate de buscar a  
Christo. Ni tampoco fuera inconuen-  
iente echallos absolutamete en Tur-  
quia, porque como aduirtio el Illus-  
trissimo don Francisco de Sosa, Obis-  
po de Canaria, de la Orden de san  
Francisco, a todas las naciones se les  
da libertad, a que viuan alli, en su fe-  
cta como lo han hecho hasta oy los  
Indios expellidos de España: y co-  
mo afirma este señor Obispo, en a-  
quellas partes ay seys Prouincias de  
Frayles de su orden muy obseruantes.  
De fuerte q̄ pagado los Moriscos sus  
rêtas y tributos al Turco, como paga-  
nã aqui a los Señores, los dexara viuir  
libremente en la ley Christiana y edi-  
ficar tēplos, y tener Sacerdotes, y cele-  
brar officios diuinos y exercitarse en  
los demas empleos Christianos; Pero

Buena razón  
de vn Obis-  
po.

no deseauan ellos sino verse en Tur-  
quia donde cō publicdad pudierā fa-  
crificarse a Mahoma, y gloriarse de  
Ismaelitas; y blasfemar de la ley Euā-  
gelica: y assi de su volūrad se guiarō ha-  
zia alla, pensando hallar grāde recogí-  
miēto y amparo, *Sed mentita est iniquitas sibi,*  
Pero engañosos su maldad, y su peca-  
do les dió garrote; porque alli toparō  
con otra gente sin Dios, y sin concien-  
cia; q̄ los tratò como quiē era y como  
mereciā. Y si algun secreto fautor de  
Moriscos, conuencido del recto dis-  
curso de la justicia executada en la  
Expulsion; me concedieren ser assi,  
que pues los desterrauan, no se auian  
de quedar con ellos en la manga, ni  
dexallos, donde fuera injuriar a la  
justicia; y que les sobraua la merced y  
gracia que se les hazia de ponelles  
donde con libertad pudieran elegir,  
el encaminarse a tierra de Christia-  
nos; y que a los adultōs y personas de  
conocimiēto, estuuio muy en su lugar,  
el sentēciarlos; ya que no a muerte,

Deseo entra-  
ñable de los  
Moriscos de  
España.

Psal. 26.

Obieccion  
contra el pa-  
recer de ex-  
peler los ni-  
ños inocen-  
tes de los  
Moriscos.

## Expulsión justificada

Los niños  
de menor  
edad.

alomenos a destierro; pues sus delitos capitales lo pedian así: pero que los niños inocentes y los moços y dōzellas de menor edad, participassen también, del castigo de la privaciō de los bienes, y de la infamia, y del destierro de las penas corporales; por el pecado de sus padres, esso tiene por cosa fuerte, y no justa, ni cōforme a las reglas de buena justicia; mayormēte mandando el autor supremo de las leyes justas, Dios; que el q̄ pecare, el mismo sea castigado y pague su pecado, y

Ezech. c. 18.

no otro por el, *Anima que peccauerit ipsa morietur. Et filius non portabit iniquitatem patris. Et*

Deut. 26.

*filiij nō occidentur pro patribus, nec patres pro filijs.*

Respuesta y  
solucion.

Aquesta (sobrino) es grāde dificultad y os pide q̄ abrays los ojos de la atencion si quereys entenderla sanamēte, para lo qual cōuiene, antes de dar declaraciō a essas autoridades sagradas, boluamos a reduzir a la memoria, el derecho de que ha vsado nuestro Rey Catolico en la Expulsion, Notadlo pues, y sabed que vsō su Magestad (como

mo ya tengo dicho otras vezes) no del poder vindicatiuo de Iuez sino del derecho de su justa defension personal y de sus Reynos, y no se curò demas, ni lo lleuò por otro camino mas riguroso, ni tuuo mas obligacion desso, porq̃ no huuo sentencia publica del Papa, q̃ declarasse a los Moriscos por herejes, ni declaracion de Iuez Ecclesiastico; y assi no intentò su Magestad vna cosa tan ardua, como era el quitarles los hijos, antes permitio se los lleuassen consigo con esta notable preuencion, expressada en sus Prouincias Reales, mandando a sus ministros, diessen y consintiesen a los Moriscos libre election de poder escoger el yrse a prouincias de Christianos, y que si esto deseassè y pidiesse, los guiasse hazia las tales Prouincias con toda fidelidad, y a los que declarassen ser su volùntad el yrse a Reynos de infieles, mandò su Magestad les fuesse quitados los hijos que tuuiesse de menor edad de siete años. Notese este presupuesto y esta prouiden-

El derecho de q̃ ha vsado su Magestad en la Expulsion.

Nota este, particular.

Suarez. 3. p.  
q. 68. arti.  
10.

Expulsion justificada  
dencia religiosa de nuestro Rey Carolo, y se vera mejor quan justamente ha procedido. Aduertase tambien, ser opiniõ probabilissima, que los hijos de los Moriscos en España eran baptizados con buena Fè (*bõna fide*, y si con ser así verdad, se hallaua ley justa para dexarfe los a sus padres (y tales padres) los quales se los tenian en su custodia, y se los criauã a su gusto, luego por la misma razon se les ha podido, permitir licitamente, q̄ siendo expellidos, se los lleuassen consigo. Este argumento es bueno, pero ay otro parecer de varones doctos y pios, mas fundado en el fundamento de la razõ, del qual parecer fue siẽpre el Santo Fray Luys Beltran, afirmãdo y aconsejando a la Magestad Catolica, del Rey prudentissimo don Felipe II. de gloriosa memoria, q̄ le era licito, el exterminio y el echar de sus Reynos, todos los Moriscos juntamente con sus hijos, sin dexar grande ni pequeño dellos: y dixo bien el Santo, porq̄ el quedarse con los niños destos

destos renegados, traya consigo tan  
grandes daños y dificultades, que no  
parece posible, obligue a rãto la Chari-  
dad, hablãdo moralmete, a mas de que  
fue imposible moralmete, el quitarlos  
ã sus padres, que rabiãran y se desespẽ-  
taran como se les oy dezir, q̃ primero  
se los comerian a bocados, que los dex-  
assen entre Catolicos, y lo mismo di-  
xeron a don Andres Balaguer Obis-  
po de Origuela, que lleno de caridad  
rogaua a los Moriscos, le dexassen  
sus hijos pequeños a su cargo, prome-  
tiendoles q̃ los criaria, biẽ proueydos  
de lo necessario y bien enseñados, y le  
respondieron, que antes los matarian  
por sus proprias manos, q̃ dexallos a la  
enseñança de Christianos. Era tambiẽ  
imposible tenerlos entre nosotros, su-  
stentarlos y criarlos, por razon de los  
excessiuos gastos y trabajos q̃ se offre-  
cian siendo tantos. Dexados estos in-  
conuenientes y otros mayores, era muy  
particular, el ver que no podia auer  
confiança de que los niños permane-

Las difficul-  
tades q̃ auia  
para que-  
darse cõ los  
niños de los  
Moriscos.

Jacob. Bleda  
de iusta Mo-  
rich. expul.  
tract. 4. c. 3.

## ¶ ESTE Expulsion justificada

erian en la Fè, despues de grandes  
auindola recebido sin proprio cõsen-  
timiento y cõtra el gusto y opinion anti-  
gua de sus padres, cuya mala sangre  
los llamaria siẽpre, y los lleuaria tras si  
el filio de su secta seguida de su obolo-  
rio, y los despechara la memoria y re-  
membrança de la Expulsiõ y priuacion  
de padres y bienes, por donde siẽpre  
tuuieran ojeriza entrañable cõtra los  
Christianos, de quienes oyerã por lar-  
gos años, el nõbre de Moriscos, llamã-  
dolos assi por injuria, como ha sucedi-  
do cõ los Iudios: y esta infamia se estẽ-  
diera a muchos Christianos viejos q̃  
se cassarã cõ las Moriscas, o los Moris-  
cos con Christianas, inficionando por  
esse camino la sangre sana, y dando su-  
cesion, a q̃ nunca se acabará tan auies-  
tas plantas. De arte q̃ ha procedido su  
Magestad en nuestro casto, inculpable  
mẽte y sin defecto, en no auer quita-  
do los hijos pequeños a los a los Mo-  
riscos, porque esso, ni por si, ni por su  
obieto incluye malicia alguna ni se  
halla-

hallará principio suficiente en que se funda tal obligacion, de quitar selos, ni ay ley de justicia, ni derecho positivo que mande separar, los hijos de los padres, en nuestro caso: antes fuera de toda duda y cō toda seguridad de conciencia, ha podido sechar de sus estados, todos los Moriscos juntos, grandes y pequeños, de qualquiera edad que fuesen, pueril, varonil, &c. os adio

Cap. 35. En que se prosigue la justicia de la Expulsion acerca de los hijos pequeños de los Moriscos.

**A**cho por los que se malean diciendo q̄ dexados los niños a sus padres, los pervertiran y haram infieles, alla en las tierras libres donde se han ydo, se responde, Que esse daño, no es pretendido por el que los expelle, ni es causa dello, ni lo haze sino sus propios padres de los tristes niños: y si en alguna manera, fuere permitido esse daño, para evitar mayores y mas

## 851 Expulsion justificada.

Simãcas tit.  
29. de Ca-  
tholicis iu-  
stituris.

propios daños; esso no es malo ni pe-  
cado sino hecho muy conforme a la  
caridad, tanto que osare dezir que  
aunque juridicamente fueran conde-  
nados los Moriscos, por herejes, podia  
su Magestad (como fiente Simancas)  
expellerlos, sin tener obligacion en con-  
ciencia de quitarles los hijos, sino qui-  
siera hazello por su pia, liberal y gra-  
ciosa voluntad, con esperanza de algun  
bien, si esperanza podia auer dellos.  
Asi q̄ el hecho de su Magestad por su  
objeto, ha sido bonissimo, y si algun  
mal se ha seguido del, es muy acideta-  
rio, por malicia de los padres de los ni-  
ños, y asi no tenia obligacion su Mage-  
stad de curar esse mal tan acidetal, res-  
pecto de su justa execucion. Asi se res-  
ponde a los argumentos de los que se  
fingē aora escrupulosos y apesarados,  
lastimandose por los niños expellidos  
de los Moriscos, y deseò yo q̄ me res-  
pondã a esta pregunta. Que es la causa  
que se ha mouido tan tarde su piedad.  
Porque no se han apiadado en todos  
estos

de los Moriscos Español. 129

estos ochenta años passados, quando  
vian y sabian claramente, q̄ los Moris-  
cos renegados, se tenian sus hijos en su  
compañia con manifesto peligro de  
Apostatar y perder la vida espiritual?  
Si tãto zelo de Dios tenian como nun-  
ca han hablado palabra, ni propuesto  
quejas, ni hecho sentimiento de su par-  
te como aora, sabiendo q̄ los criauan  
Apostatas, y enemigos declarados de  
la republica Christiana? Diranme que  
no les constaua de la maldad de los  
Moriscos tã notoriamẽte como aora.  
Respondoles que adrede suelẽ hazer  
muchos del adormido, y otros cõ astu-  
cia se fingen ignorãtes, *Iuris & facti*, pero  
todo es apasionada cautela, por cõtra-  
dezir a lo que esta bien hecho, aunque  
no a su gusto ni a su temporal próbe-  
cho. *Sed manum e tabula*, pasando por alto  
las preguntas que se me ofrecian en  
este passo, bueluo me a dar mas entera  
satisfacciõ acerca desta materia, decla-  
rando principalmẽte las autoridades  
sagradas, propuestas por razõ de du-  
dar

Contra los  
q̄ lloran por  
los Moris-  
cos.

Alhambra y Generali



# de los Moriscos Español. 130

en la ley de Dios que ninguno puede ser castigado con pena espiritual por el delito que otro cometio. De suerte que ninguno puede ser descomulgado, ni priuado de la gracia de Dios ni del derecho de la gloria celestial ni condenado a pena eterna del infierno, por el pecado que otro cometió, ni nunca Dios tal hizo, ni tal en cño, como consta de la santa escriptura: *Iustitia iusti & iniquitas impij; super eum erit. Et habetur 24. quest. 3. cap. 1. per totum.* No obstante, que los Emperadores Honorio y Arcadio digan que a los hijos de los traydores a la corona real, se les concede la vida por pura misericordia; y no es effo, por mas que ellos digan, sino que lo pide assi la justicia. Pero es mucho de considerar, que con esta verdad infalible, permanece otra, compañera perpetua. suya, que declara como ay otras penas corporales y tēporales, con q̄ justamente y sin perjuycio, son castigados los hijos por el pecado de sus padres, quãdo son los

Episto. 75.  
D. Tho. 22.  
q. 108. arti.  
3. Alexan.  
Alen. 3. p. q.  
41. memb.  
4. art. 1. Ca-  
stro l. b. 2. c.  
11. de iusta  
princ. heret.

Ezechiel. e.  
18. & 3.

Honor. &  
Arcadio. in  
l. *Quisquis*  
*cum milit.*  
C. Ad legē  
Iul. maiest.

## Expulsion justificada

pecados, crimen, de lesa Magestad diuina, o humana, por los quales priuan al hijo las leyes justas fundadas en la diuina, de los bienes de la erencia del padre; y quedan infames è inhabiles para honras y officios publicos y beneficios Ecclesiasticos. Mas para entender mejor, todo esto, debemos hazer distincion entre las penas, aduirtièdo, que vnas dellas son corporales y otras espirituales: y las corporales, vnas son eternas como las del infierno, y otras, temporales y finitas como las q se padecen a tiempos, o por la vida temporal. Hablando de las espirituales y de las eternas, ya queda dicho, que ninguno puede ser castigado cõ ellas, por el pecado de otro, sino por el proprio, porque seria proceder cõtra el orden de Dios y de la razon y justicia: Mas hablando de las corporales y tẽporales, bien puedẽ ser castigados los hijos, por los pecados de sus padres sin contrauenir a la razon ni offender a Dios ni a su justicia. Afsi lo haze el mismo

Dios

Lyranns in  
cap. 18.  
Ezechiel.

JUNTA DE ENDREREC

Dios *Visitans peccata patrū in filios in tertiā & quartā generationē.* Y ay causa bastate para

Exod. 20

ello y la razon es: Porq̄ el hijo en quãto al cuerpo es parte de su padre, y assi padeciendo el hijo, padece tãbien el padre que es el reo aquiẽ Dios pretẽde castigar y castiga, poniẽdo la mano en el hijo: porque como la muerte del esclauo redanda en daño de su señor, assi la afflicciõ de los hijos redũda en pena y daño de sus padres; y es assi, que los hijos son como vna possession y vna prẽda estimadissima, sobre que los padres tienen dominio y potestad, y reciben daño, por el daño della: y de aqui les nace a los padres, el llorar tãto la muerte de sus hijos, cõ tanto desconsuelo, y el sentir tã intimamẽte sus enfermedades, sus affrentas, menoscabos, caydas y desgracias como las suyas propias: y al cõtrario, ver al hijo rico, sano, gallardo, contento, querido y estimado, es gloria para sus padres aunq̄ ellos padezcan y les sobre mala-uentura. Por donde quãdo Dios carga

Tt 5 algu-



## Expulsion justificada.

2. Regum.  
cap. 12.

Sap. 4.

Genesi. 19.  
cap. 17.

algunas vezes la mano sobre los hijos con enfermedades, dolores, pobreza y otras aduersidades, no es tanto por dalles castigo como por castigar a sus padres en ellos. Assi fue castigado Dauid, con la muerte del hijo concebido de adulterio, para q̄ en el hijo muerto por su respecto, recibiesse dolor y pena. *Verumtamen quoniam blasphemare fecisti inimicos, filius qui natus est tibi morte morietur*, Perdonale la culpa por la contricion que tiene, y executale la pena, affligiendolo en su hijo. Pero el nino no fue castigado sino trasladado deste mal mūdo al seno de Abraham, por particular merced de Dios, *Ne malicia mutaret, intellectum eius aut fictio decipert animam illis*. Assi que la muerte del nino respecto de si mismo, no fue castigo ni pena sino misericordia de Dios y singular beneficio: mas en quāto a su padre Dauid, fue verdadero castigo, executado en la parte q̄ resultò de la aciõ con q̄ pecò. Assi los niños de Sodoma, sin proprio pecado fuerõ abrasados con sus padres, y los hijos

de los Moriscos Español. 132

hijos de Datã y Ayron, tragados de la tierra. Y no en los niños inocẽtes solos, pone Dios la mano, sino algunas vezes afflige tãbien los mayores y crecidos, por los pecados de sus malos padres, castigado cõ essa afflició no a los hijos sino a los padres, ni en respecto de los hijos aunque sea la pena dura y graue, puede ser llamada pena, en quãto la pena dize ordẽ y relaciõ a la culpa, solo es pena respecto de sus padres peccariadores. En esta manera fue castigado Canaan por la irreuerencia de su padre Cã, comerida cõtra su padre Noe, aguelo del Canaan: *Maledictus erit Chanaan seruus seruorũ erit fratribus suis.* Maldize al nieto auiedo pecado su padre, para q̃ el padre lleue la pena viendo a su hijo, abatido, pobre, enfermo y lastimado, por su ocasiõ. Y este modo de castigo estiẽde Dios hasta la tercera y quarta generaciõ por razõ de q̃ ay hõbres que llegã a ver nietos, bisnietos y tartaranietos. Y lo haze Dios para que en todo lo q̃ es cosa dellos, se veã castigados.

Geneſ. 9.

Exod. 20.

## Expulsion justificada

S. Augst. in  
Iosue. q. 9.

gados. Pero con todo esso es cierto, lo que dize en suma el *Non plus vltra* de los ingenios S. Agustín, *Talis pena filiorum, patribus nocet, et filis ad salutem prodest.* Los padres son, los q̄ reciben el açote amargo, de la pena en sus hijos, pero los hijos no reciben sino beneficio de salud; haziendose mas recatados y temerosos de Dios, viendo la seueridad de la justicia diuina. Tambien es verdad sin exceptiõ, que nunca jamas castiga Dios los pecados, de los malos padres, en los hijos con pena eterna, ni con pena espiritual aunque sea la mas minima y momentanea del mundo, solo castiga como dicho es, los pecados de vnos en otros, con pena corporal y temporal: y esto, no debe marauillar a ninguno, por entender que es sin culpa propria, pues no solo por culpa agena, mas sin culpa ninguna, suele Dios, para q̄ mas merezcan, affligir con penas corporales transitorias y temporales, a los justos. Y no faltan penas que se padece sin preceder culpa, aunque no

sin

sin justa causa; como, El hijo nacido de fornicación, no es admitido al Sacerdocio, segun la ley del Deuteronomio; ni el Bigamo, o dos veces cassado, puede ser ordenado, ni el Leproso es admitido, a la administracion de la Iglesia, ni el q nació mudo, a los sacros ordenes, y el Iuez que condena a muerte, o a effusión de sangre, queda irregular aunque sea justissima la sentēcia y sin culpa alguna de su parte.

Deuter. 23.  
Manzer.

Cap. 36. De la justicia de la Expulsion, y de como pueden ser castigados justamente los hijos, por los pecados de los padres.

**D**E lo sobredicho quedá conciliados los dos lugares del exodo y del Propheta Ezechiel al parecer contrarios, porque afirmando el vno que solo el particular q cometiere la culpa sera castigado por ella y no otro, y se entiende de la pena espiritual y de la eterna segun q lo significa aquella particula (*Ipsa morietur*) y lo que el otro dize que castiga Dios los pecados de los

## Expulsion justificada

Exod. 20.

los padres en los hijos hasta la quarta generacion se entiēde de la pena corporal y no de la eterna ni de la espiritual, y assi no se contradizen el vno al otro, Ni aquella voz (*Peccatum*) del Exodo, se toma alli por culpa: sino por la pena, porque castigar Dios los pecados de los padres en los hijos, no es mas de dar a los hijos tales afflictiones que con ellas sean castigados los padres, *Nam reddere peccata patrum in filios idem est ibi, ac reddere filijs penas, quibus peccata patrum puniantur.* Y para nuestro proposito de probar la justicia, cō tāta equidad vsada con los Moriscos respecto de sus hijos, bastanos auer mostrado como licita y justissimamente pueden ser afflidos, cō penas tēporales y corporales, por los pecados de sus padres herejes, o proditores, siēdo priuados de los bienes, y de la herencia que por llamamiento dellos, les podia prouenir, y siēdo inhabilitados para cargos de hōra, dignidades y beneficios, y quedādo sujetos, a ser expellidos y echados de  
sus

sus paternas habitaciones, como los  
 hijos y muger de Iudas el traydor de  
 quienes se dixo a la letra, *Eijctantur de ha-*  
*bitationibus suis; & fiant filij eius scilicet Iudae; in-*  
*interitum.* Seã echados de sus casas y des-  
 pojados por el fisco, de los bienes que  
 por razon de sus padres obtenian y  
 podía obtener, y por ser los bienes tẽ-  
 porales la sangre Tesorera de la vida  
 del mundo, priuados dellos, iran siem-  
 pre, como llamando a las puertas de la  
 muerte con mil necesidades, *Et sientis*  
*in interitum nati eius.* Pues si nuestro Rey  
 Catolico, ha procedido por el arãzel q̃  
 Dios justissimo, en su sagrada escriptu-  
 ra le señala, y seguido las leyes justas  
 establecidas por la Sãta Iglesia Cato-  
 lica, ditadas cõ assistẽcia del Espiritu S.  
 quiẽ no le cõfessara su justificado pro-  
 ceder? No puede ser sino justo y muy  
 justo lo que se hizo por las leyes del  
 infinitamẽte justo, que es Dios. Quen  
 no acierta en todo, siguiendo la au-  
 toridad y consejo del sumo Pontifi-  
 ce Romano? Solo el que no lo sigue  
 hierra,

La muger y  
 hijos de Iu-  
 das. Angu-  
 in Psal. 108:  
 2. 11. 2. 1. 1.

Justicia de  
 don Felipe Generali-  
 Catolico.

Tercero de  
 Ponticos  
 y sabidos  
 Pedros

# Expulsion justificada.

Y como el  
D. Hieron.  
apud. I. glos.  
Ezechi. 9.

hierra, es injusto y desacierta. Quien  
no es justo, executando, lo q suplican  
justos. Dize S. Geronymo, *Qui punit ma-*  
*los in eo quod mali sunt, minister Dei est.* Es ma-  
ño recta de Dios. Dos diferencias de  
hijos podemos contar de los hijos de  
los Moriscos. Vnos ya crecidos y ma-  
yores cō vso de razon y otros peque-  
ños y sin auer llegado a edad de discre-  
cion. Hablando de los primeros, no solo  
hān sido castigados justissimamēte, por  
las heregias enuejecidas y prodimen-  
tos con callos, de sus herejes padres,  
sino tambien por los suyos propios,  
por lo q imitauā a sus padres, tenien-  
do y cometiendo los mismos crimi-  
nes, De suerte que firmamente erān  
herejes, *nemine discrepante*, entre todos  
quātos auia llegado a descubrir el lu-  
zero de la razon: tanto q era cosa de  
admiracion ver en los muchachos de  
siete y ocho años, el aborrecimiento y  
menosprecio que mostrauan cōtra la  
religiō Christiana, acerca de la crehē-  
cia de los Sātos articulos y obseruan-  
cia

es de los  
pequeños  
grandes y  
pequeños.

UNTA DE ANDALUCIA

de los Moriscos Español. 135

cia de los madamientos y veneracion  
de los Sacramentos. Y por otra parte  
era cosa notable ver la tenacidad cie-  
ga, cõ que seguian su secta y obserua-  
nan sus ritos Mahometanos; dexando  
se primero morir de hambre q̄ comer  
cosa que oliesse a tocino, ni queriedo  
dezir ni oyr vna palabra sola en virtu-  
perio de Mahoma; por la vida: antes si  
los Christianos les dezian; que rene-  
gassen de Mahoma, respondian, q̄ nin-  
gũ daño les auia hecho para estar mal  
con el, ni para maldezirlo. Por manera  
que en estos, el castigo ha sido tan ju-  
stificado, como en sus padres; por ra-  
zõ de sus propios crimines; fautoriãs  
y encubrimientos; y ha sido tambien  
con grãde equidad y misericordia; per-  
donandoles las vidas y dandoles mas  
tiempo para conocerse y cõuertirse a  
Dios, hostigados con el açote de su ju-  
sticia. Mas hablando de los niños de  
poca edad incapazes de malicia, es lla-  
mo que sus penas, no han sido castigo,  
ni penas verdaderas respecto dellos,

de. g. g. A. C.  
de. g. g. A.  
de. g. g. A.  
de. g. g. A.

D. Augu. in  
1o luc. q. 9.

## Expulsion justificada

las que han padecido lleuadoselos sus  
padres consigo, sino affliciones medi-  
cinales del proceder diuino, con que  
Dios por grande misericordia, se los  
ha lleuado para si, librados de la cõ-  
tagion de sus padres; de cuya massa sa-  
lian rã inficionados desde su nacimien-  
to, que fueran imitadores suyos sin fal-  
ta; mayormente criandose debaxo de  
su dominio y mala enseañça, propria  
para condenarse. No digo que podian  
ser castigados, ni lo han sido, de ningun  
manera, por lo que se podia presu-  
mir que auian de ser malos y cometer  
crimines excessiuos en algun tiepo, q̃  
esso es injusto como diga, el Maestro  
de todas las vniuersidades S. Agustín,  
*Deus non est vltor prius, quem aliquis sit peccator;*  
no trato yo, sino de la misericordia grã  
de, q̃ Dios vsò cõ los niños de los Mo-  
riscos. Era la obstinaciõ de sus padres  
tan dura y perseuerante, q̃ se tiene por  
aueriguado no auer sacado Dios otro  
fructo del baptismo de los Moros de  
España, desde el año que se hizieron  
Chri-

D. Augu. ad  
Aprigium,  
Epil. Epi-  
sto. 75.

ni. una. d.  
capitulo

Christianos hasta hoy; mas de la saluacion de los niños que han muerto en todo esse tiempo con el santo baptismo; antes de llegar a edad de malicia; por mas q̄ sus padres pensando hazer algo cōtra esto: les laurabā en sus casas a los recién baptizados; las frētes y las otras partes, en q̄ auian sido vngidos cō crisma y olio s̄cto en la fuente del baptismo. Ha sido pues; copioso el fructo desta cosecha para el Cielo; en la ocasiō de la Expulsiō; siendo infinitos los niños baptizados q̄ hā muerto por los caminos, soledades y tierras estrañas cō las fatigas del trabajo; p̄decido por sus padres; y cō la mudançā de los ayres; cō la inclemēcia del tiempo; cō la agitaçiō inquietā; y cō los males de gēte de sterrada. Estos niños en quāto a ellos; no han sido castigados; pero si affligidos con causa de justicia beneficiadora; al modo que suele Dios (no castigar que esso presupone culpa) affligir los justos; sin auer culpa en ellos; solo para aumento de mayor merecimiento.

Fructo del  
baptismo de  
los Moros.

## Expulsion justificada

Estos niños,seran el dia del Iuycio los Iuezes, que condenaran la perfidia de sus padres, aprouando la sentencia de Dios, en pena eterna de la obstinacion y rebeldia, de no auerse querido aprouechar, de la gracia y virtud de Iesu Christo. Estos niños, daran a nuestro Señor gracias infinitas por el beneficio, de auerlos librado, por ordē oculto de su diuina prouidencia, de la contagion pegajosa, de sus padres apestandos, que los procuraran peruertir, como peruertieron siēpre; los otros hijos que tuuieron (*nemine excepto*) hasta edad de discrecion, debaxo de su dominio. Estos niños, alabarā en el Cielo, el excelente hecho de nuestro gran Rey Catolico, con memoria de la ocasion de justicia, en que se partieron desta vida caduca, a la inmortal. De modo, q̄ sera alabado este hecho soberano, de la Expulsiō, en el Cielo; y no sin razon: porque lo q̄ se haze por ordē de Dios, a donde no se alabara? Ordē de Dioses para los Reyes, q̄ persigā los herejes

jes y acaudillen los Christianos. Ordē de Dios es, que extirpen las sectas reprouadas y ensalcen la Fè de Christo. Esto haze nuestro vnico Rey Catolico, luego haze lo q̄ quiere Dios? Luego es digno de alabança? Luego es justo en su proceder, pues haze lo que le propone el que no puede errar? Es lo sin falta ninguna, y assi lo confiessa todo el mundo.

Cap. 37. De las gracias incessables, que debemos dar a Dios nuestro Señor, y despues a nuestro Rey

Catolico, por el beneficio incomparable, de la Expulsion.

**D**Os obligaciones debo señalar aqui antes de cerrar mi libro. La primera debemos cumplir de nuestra parte, todos los fieles, vassallos del rey Catolico. La segunda debe ser hecha, por la cesarea Magestad del Rey nuestro Señor. De nuestra parte debemos los Catolicos, dar inmortales gracias a Dios, Señor nuestro, autor principal, deste singular beneficio y desta merced incomparable, q̄ nos ha hecho

Expulsion justificada a los  
 a los Españoles; cō la Expulsion de los  
 Moriscos enemigos suyos y nuestros;  
 con quienes estauamos en mayor pe-  
 ligro, q̄ quando erā Moros sin disfrace,  
 antes de recibir el santo baptismo,  
 por ser agora peores y mas dañosos que  
 entōces, segun que lo dize; La escuela  
 de las buenas letras S. Augustin. Peior est  
 defertor fidei q̄ ex deserto oppugator factus,  
 quam ille qui non suscepit eam. Alegrése todos  
 los Angeles en el Cielo en particular  
 los presidentes, custodios de los Rey-  
 nos de España y cantē perpetuas ala-  
 bāças a la diuina Magestad, y sobre to-  
 dos se goze el Capitā General de los  
 exercitos Angelicos S. Miguel q̄ reue-  
 lo a vn Sāto Obispo de Francia como  
 los Moriscos de España, matarian per-  
 petuamente Christianos, hasta q̄ de ro-  
 do punto los huuiēse expellido della,  
 Cantemus Domino, gloriose enim magnificatus est  
 Equum q̄ ascensorem proiecit in mare, Canta-  
 mos a nuestro omnipotēte Dios milla-  
 res de alabāças, pues arrojō por su pre-  
 sidēte Felipe, a la grā bestia Mahoma,  
 y sus

Aug. lib. de  
 Vera & fal.  
 rehg. & de  
 ciuita. Dei  
 lib. 2 r. c. 25.

Don Fran-  
 cisco. Xime-  
 nez Obispo  
 Helnēse lib.  
 5. de natura  
 angelica im-  
 presso en  
 Alcalá de  
 Enares.  
 Exod. 15.

y sus sequazes herejes, y proditores alléde del mar y anegó en el, los traydores q̄ defraudauā a su Rey natural y reyno, dando grādes sumas y rētas anuales al Rey estrāgero y enemigo, a quiē le faltara de oy mas esse Tesoro, (q̄ nō le hara poca falta) y lo poseera nuestro Rey; y sus vasallos. Alegrēse todos los fieles en la tierra (*Nullus ab huius alacritatis participatione secernitur.*) sin apartar jamas de sus coraçones el agradecimiēto perpetuo, desta salud, desta seguridad, y redempciō en q̄ nos vemos oy los Españoles; despues de auer padecido mas de noventa años el peligro de vna tã injuriosa cōpañia. Cedarena a quiē procurāndole su paz interior y exterior, nos *impugnabat gratis*, nos correspondia cō trayciones y cōspiraciones capitales. *Laudate gētes populu eius quia sanguine seruo se vindicauit & vindictā retribuit, in hostes eoru & propitius fuit terre populi sui.* Roguemos por la salud y larga vida; demōsle incesables gracias a nuestro inuictissimo siēpre Augusto, D. Felipe; cuya grādeza

D. Gregor?

Psal. 119.

Deut. 32.

Grãdeza de  
nuestro Rey  
don Felipe.

Alabãça de  
nuestro Rey

Dederat ter  
ram fructife  
ram in salu  
ginem à ma  
litiã Mo  
rischorũ ha  
bitantiũ in  
ea.

381 Expulsion justificada  
de animo casi diuino, cuya piedad ex  
cellente y cuya constancia increyble,  
qual ancora firmissima, contra las ola  
s temerarias de furiosos enemigos, no  
solo, ha defendido la barquilla precio  
sa de san Pedro, digo la Santa Iglesia,  
pero tambien nuestras proprias vidas,  
padres, hermanos, parientes, proximos,  
amigos, haziendas, casas, villas, ciuda  
des, y todos los Españoles Reynos, de  
la llama cruel, del yerro, y de todo ge  
nero de crueldad, con q̄ nos amenaza  
ua cercana, la impiedad enemiga, de  
los Agarenos y Cedarenos, homicidas  
de volũtad y de obra. O sabiduria An  
gelica la de nuestro Felipe, o Santo y  
valeroso hecho el de nuestro Rey Ca  
tolico, importate muchissimo, para la  
salud corporal y espiritual de España,  
y conueniente para la conseruacion de  
la Fe, y aumento de la religion Chri  
stiana, paz y seguridad de la Iglesia, fer  
tilidad de la tierra, prosperidad de los  
fieles y terror de los infieles y muy co  
forme a la caridad de Dios y del pro  
ximo.

ximo por mas que ayau querido calumniar los defensores cabilosos. O charidad ardentissima para con la ley Euagelica vigilantissimo, que ha vengado las injurias de Dios, y nos ha acreceterado la paz y la libertad de vida segura, con que podemos discurrir de vnas partes a otras sin sobresaltos ni temores de enemigos sangrietos, por toda España; *Quia perdidit impios ex ea & auertit iram ab ea*, Porque la purgò de estos tan duros y obstinados en el mal, que ninguna esperaca (ni rastro della) auia de su couersion y enmienda. *Vt sine timore de manu inimicorum Morischorum liberati, seruamus Deo*. O Rey tan hazñoso que con vn solo hecho de hechos, se auentajò a todos sus inclitos antecesores: Porq si al excellentissimo Conde Rodolfo, y a toda la Imperial cassa de Austria, por vn señalado seruicio de culto reuerencial, q hizo publicamente al santissimo Sacramento, y a sus ministros Ecclesiasticos, que lo lleuaua a vn enfermo, le fueron pronosticadas, tantas

1. Mach. c. 3.

Exemplo raro de Rodolfo, Conde de Aspurg. Alvarez Obispo Tranç se lib. de auxilis in Episto. dedic. &

Curit. in A-  
nalib. & alij.

# Expulsion justificada

y tan fauorables bédiciones; y recibio  
ran largas prosperidades, q̄ admiran a  
todo el mundo; Las mismas sin duda y  
otras mayores, le serán concedidas a  
nuestro deuotissimo religioso, do Fe-  
lipe el Catolico: Porque no solo, cō in-  
tima deuocion de la alma, reuerencia  
quanto puede al Santissimo Sacramē-  
to, y honra y enriquece sus ministros,  
pero lo ha librado, y con solo el vnico  
hecho de la Expulsion, ha defendido  
juntamente, la Fè Catolica, la Cruz sa-  
cratissima, las imagines santas, las ben-  
didas Iglesias, y todas las cosas sagra-  
das, de la injuria, del escarnio, del vi-  
superio, de la irrision, de la blasfe-  
mia, y del sacrilegio sempiterno, de  
los hijos de perdicion, los herejes Mo-  
riscos. Por donde de quadrara bien a  
nuestro Monarca este verso.

*Cum solē & luna, semper Philippus erit.*

Con el sol y la luna, cō Christo digo  
y con Maria, permanecerá siempre  
nuestro gran Felipe, por su grande  
charidad. Viendo, pues, en el Cielo  
de

Proroficos  
diuinos en  
fauor de  
nuestro  
Rey

de los Moriscos. Español. 140  
de la Iglesia Católica, aspectos tan re-  
ligiosos deste Católico Rey, para con  
Dios, bien le podemos pronosticar, o  
conjeturar, los Astrologos diuinos,  
la abundancia superfluenta de bienes  
espirituales y temporales, la amistad  
de Dios y de su Iglesia, el aumento  
de su corona, la possession de nuevos  
Imperios, la lluvia fecunda de innume-  
rables beneficios celestiales, victoria  
contra enemigos, obediencia de va-  
sallos y de hijos, fidelidad de Repu-  
blicas, acertamiento en el gouerno,  
salud, honra, vida con todo lo de-  
mas amable y deseable. Así lo pro-  
mete el Cielo sacro santo de la sagra-  
da escriptura; Así lo señalan los lu-  
zeros, Angeles, Arcangeles, Apосто-  
les, y Martyres, y así lo afirman, las  
estrellas alumbradoras de nuestras  
almas, digo, los Santos Doctores, los  
Agustinos, los Geronymos, los Am-  
brosios, los Gregorios, los Basilio,  
los Thomases, los Chrysolomos, los  
Ciprianos, los Isidoros, &c. O Rey  
Feli-

Alhambra y General  
CULTURA  
San Miguel  
vt supra. S.  
Rafael in hi-  
storia Tho-  
bi. habebi-  
mus multa  
bona timen-  
do Deum.

## Expulsion justificada

Felipe. O dichoso Rey, sugeto rico de todas las buenas y venturosas, suertes. Dios bendiga a tal Rey, que tales servicios le ha hecho: infundale su espíritu, allenele de su gracia y después de largos años, coronelo de gloria. Ya por los hechos deste Catolico Rey, podremos los fieles, aun en razon de fieles, muchos aumentos gozosos, por que podremos ya gozar de la vista cõ foladora de las cruces sacras, saludãdo las sin aquel dolor de verlas maltratadas, desmoronãdas y con otras ignominias de Moriscos. Podremos adorar el Santissimo Sacramento, en los lugares donde ellos viuiã, y sera obseruada con suma reuerencia, la Fè Christiana en toda nuestra tierra, cosa q̃ nunca tubo lugar despues de la perdida de España; por la mucha q̃ los Moriscos ocupauã. Podremos ya celebrar los diuinos officios y las Missas, sin sospecha temerosa, de los sacrillegios y blasphemias, cõ que las vituperauã y maldexian. Estaremos libres de quien ma-



la Junta de Andalucía  
el día 17 de Mayo de  
1701 en la  
ciudad de  
Sevilla  
Yo el Sr. D. Juan de  
Castro  
D. Juan de  
Castro  
D. Juan de  
Castro

nifieste a los Turcos enemigos las pre-  
tenciones de los cōsejos de guerra, y  
de quien hospede, con secreto en sus  
casas, los Pyratas Africanos, salteado-  
res, que tantos Christianos captiuanan  
en las riberas de nuestros mares, cō el  
auxilio de las assechacas de sus hospe-  
deros traydores. Ya esta inquieta tur-  
bacion quotidiana, sera acabada. *Dabo*  
*pacem in diebus vestris & dormietis & non erit qui*  
*exterreat.* Dare tanta paz en vuestros tiē-  
pos (dize Dios) que dormireys seguros  
sin temor alguno. Cesarã ya los homi-  
cidios de los Mahometanos, sus discor-  
dias, sus engaños, sus falsedades, sus  
odios cōtra la Fè de Christo, sus cruel-  
dades para cō los pobres Christianos  
mendigos, de cuya sangre inocente (si  
eran niños) matandolos ocultamente,  
bebian, o alomenos se lauauan las ma-  
nos. Sera ya enteramēte Catolica nue-  
stra dichosa España sin excepcion de  
ninguno, con la excellencia, que noto  
el Cardenal Cesar Baronio, dizien-  
do. Esta digna loa se aproprio la Santa  
Iglesia

Leuit. 26;

Alhambra y General  
CULTURA

## III Expulsion justificada

Boron. Tho.  
7. an. Chris.  
563. fol.  
486.

Iglesia en España, q̄ no solamente conseruò sus fieles; inmunes de errores; pero sin sospecha dellos. *Hor sibi laudis v̄dicauit semper Ecclesia in Hispania, vt nō ab erroribus tantum, sed à suspiciōne voluerit, suos tm munes.* O Católica España q̄ alabança tan vnica y digna de estima alcanças en este particular, q̄ con auer auído enti en sus tiempos; Arrianos; Iudios; y Mahometanos; conseruaste no obstante esso, tus moradores (con el fauor del Cielo) tã puros en la Fè Christiana, tan firmes, tan sin mezcla de secta alguna, tan Catolicos; y tan obedientes a la Iglesia Romana; como si jamas infiel alguno huieras visto. Dan llanamete aueriguada esta verdad, la fidelidad tã intima con que se guarda en España el Santo Euangelio; la deuocion tan del coraçon con que se acude a las cosas del culto diuino y la obediencia tan del alma con que se atiende a la execucion entera, *Vsq; ad apicem*, de lo que se manda en los Cõcilios generales, o en los decretos; y mandatos de los Sumos

Pon-

de los Moriscos Español. 142

Pontifices Romanos. Bien publica esta  
verdad misma, lo mucho que entre to-  
das las naciones del mundo, comunica  
España con la Sede Apostolica, acerca  
de la puntual observancia de la ley  
Euangelica y de la conservación y au-  
mento de la Fe de Christo. Bien la pu-  
blican la multitud de deuotissimos li-  
bros, llenos de erudicion Euangelica,  
que de España salen. Bien la publican  
los muchos varones santos que tiene  
y los innumerables santos canonizados  
que la ilustran; tanto que a sola nue-  
stra Caragoça de Aragón, la llana el  
Cardenal Baronio; *Metropolis Martyrum*  
Metropoli de los Martyres. Bien la pu-  
blican las Cathedralas tan illustrissi-  
mas las dignidades, la Clerencia sin nú-  
mero, tan honesta en su traje verdade-  
ramente Ecclesiastico, tan reformada y  
por el mismo caso respectada de to-  
dos, como España tiene. Bien lo publica  
las religiones tan floridas con tanta vir-  
tud, con tantas letras, con tanto recogimien-  
to, con tanto predicador egregio, con tanto  
san-

Alhambra y General  
CULTURA  
Baron. To.  
2. ann. 303.  
fol. 713.

## Expulsion justificada

fanto, como cōtinuamēte produzē, cōtra el heretico pensamiento del otro q̄ dixo : Religiones iā dederunt factū suum, pues dierō y dan tanto q̄ dela Agustiniāna religiō sola (dexados otros tantos para luego tras estos) se pide oy cō instācia de calificado processo a la Sãta Sede Apostolica, la canonizaciō de cinco religiosos de aqui de España: q̄ son, el Beato Fray Iuã de Sahagun, el Beato don Thomas de Villanueua, el Beato don Iacobo de Valencia, el Beato Melchior Arazil, el Beato Fr. Alōso de Orozco, y el Beato Fr. Gaspar Bueno, hijo del Cōuento de S. Agustin de Barcelona. Pues si en solo este distrito de España, se veē estos fructos copiosos, de varones Sãtos y Doctores que resplandecen con eminencia en todas las Vniuersidades iñsignes, y escriuen y trabajan en los pulpitos, batallando contra los vicios; que sera por todo lo demas de la Christiãdad, hasta por todas las Indias y nuevo mundo? Luego fructo celestial dan aora las religiones

aunque dexemos lo antiguo, y no sa-  
quemos a plaça los cētenares de Mar-  
tyres Frayles en diuersas partes; Frã-  
ciscos, Dominicos; Carmelitas; y los  
Agustinos, que padecieron en la per-  
secucion vandalica: Y los mismos fru-  
ctos antiguos y modernos se hallan en  
todas las demas religiones, por la mi-  
sericordia de nuestro Señor.

Cap. 38. De la victoria, que ha de obtener nuestro  
Rey don Felipe el Catolico de la tierra Santa,  
y que ay Oráculos dello.

**L**A segunda cosa que debe ser he-  
cha por nuestro prudentissimo  
Rey Catolico, es q̄ proliga adelante en  
sus insignes hazañas y empréda sin di-  
lacion cō su animo inuencible; la con-  
quista de Ierusalem pues amas de que  
vna empreſsa tan alta y de tan supre-  
mo honor, no conuiene a otro menos,  
que aun tan alto Rey, es cierto q̄ por  
muchos justos titulos, le pertenece  
aquella tierra tã deseada de los Chri-  
stianos, a su Magestad y a su coro-  
na sacra. El Cielo y la tierra tiene el  
Rey

## Expulsion justificada

Rey nuestro Señor en su fauor, para este esclarecido y desseado hecho. Todos los Reyes, Principes, Potentados, todas las comunidades de Ecclesiasticos y seglares de la Christiandad con todas las gentes estrangeras, asistiran a su Magestad cō señalado esfuerço de sus fuerças y valor, dexados a parte los propios subditos vasallos, que seran rayos abrasadores de la guerra en causa tan del Cielo, a que los llama el zelo encendido de su viua Fè, y el intimo amor extraordinario, q̄ a su Magestad tienē, siendo mas amado de todos nosotros, general y particularmente, que quantos Reyes hūuo hasta oy en la corona de España. Esta gloriosa victoria de la tierra Santa, felizmente començada en la saludable Expulsion de los Mahometanos, y reseruada por el Cielo, para empleo del valor sin segundo de nuestro inclito dō Felipe el Católico, pondra en total oluido los triumphos de los antiguos Romanos, las valentias de los temerosos Griegos, y Iera

delos Moriscos Españo. 144

y sera mientras el mundo durare en-  
carecida, y entrañablemente celebra-  
da de todas las generaciones, sobre  
quãtas victorias memorables llegarõ,  
o llegarã jamas a noticia de hombres  
presentes, passados y venideros, como  
cossa mas admirable, y mas digna de  
nombre eterno. Los santos y no san-  
tos, los Christianos y los Moros, los  
Theologos y los Astrologos, los Pro-  
phetas extranumerales y las Sybillas,  
y aun a mi juycio, el mismo soberano  
Dios en su escriptura santa, promete a  
la Christiãdad de su Magestad cõ sus  
Sagitarios, que somos los Españoles, la  
gloria desta tan deseada victoria de  
victorias, con adquisicion de todas las  
riquezas, prosperidades, honras, patri-  
monios, dignidades, Reynos y Provin-  
cias poseydas oy de Tyranos y Reyes  
Barbaros. Comẽçado por lo mas flaco  
imitando a naturaleza en la produciõ  
de sus plantas, si credito debemos dar  
a la Astrologia, señaló para su Mage-  
stad real, todas estas superiores gran-

Quien pro-  
mete a nue-  
stro Rey fe-  
licidades y  
venturas.

Alhambra y Genera-  
URA



Alfonso  
de Maga-  
nimo  
admir

## Expulsion justificada

dezas, la conjuncion Maxima q̄ fue a 24. de Deziembre de 1603. Como lo dize en la figura della, bien calculada con puntual obseruacion, el Doctor Fráncisco Nauarro, Valenciano. Segun este Christiano Astronomo. experimentado en esta ciencia coniectural, dos cosas denotò aquella extraordinaria conjuncion cō el beneuolo influxo de Iupiter. Vna la prosperidad reduplicada de nuestro Rey dō Felipe el Catolico, y otra la destruyció y ruyna de la secta Mahometana dentro de ocho años, cõtado desde el presete d̄ 1612. Esto mismo sienten los Arabes doctos en la ciencia natural, como son Hali, Alpharabio, Alcabcicio, y Abumaçar, quando tratado por discurso Astrologal de conjuncion de tales circunstançias y aspectos como la sobredicha, dizẽ, Que el Imperio Español se hara señor del Turq̄scoy tẽdra captiuos hasta la venida de Dios al juycio final todos los Mahometanos y Turcos. *Coniunctio igitur circa cor Scorpij per regiã stellam de natura*

El Doctor  
Fráncisco  
Nauarro  
Astrologo  
en su pro-  
nóstico.  
Supra i. p.  
c. 45. y 51.

Alcabcicio  
de Magnis  
coniunctio-  
nibus.

# de los Moriscos Español. 145

*Iouis & Martis, significat quod prouincia cui signū illud dominabitur, omnium potentissima existens eis fiet suprema.* En fauor deste proposito se refiere entre los Moros sabios vn pronostico de vn Profeta suyo, cōtenido en vn libro q̄ fue hallado por los Christianos quando conquistaro la ciudad de Damiatra escripto en letras Arabigas, que dezia como vn grande Rey Christiano auia de destruyr la ciudad de Meca, y esparzir los huesos de Mahoma y q̄ esso seria indicio claro de la destruycion de su ley. Bien confirma esto con los vaticinios hallados en la Ciudad de Paris en vna piedra Marmol, en el fundamento de la torre de S. Dionisio, escriptos cō letras hebraycas, donde se contenian ciertas cosas raras, que auian de acontecer en los años de 1610. hasta por todo el de 1620. De las quales tomadas las q̄ hazen mas al caso en la profecucion del principal cumplimiento de todas, contando desde la Expulsion, principio de ellas, señalan del año de 1615. que

Fortali. fid.  
lib. 4. confi-  
der. 10. &  
citatur. Scyth  
in 1. senten.  
q. 2. prologi  
via. 7.

Alhambra y Genera



de los Moriscos, Españo. 146

le auian dado nombre de Fernando, se mostraron muy tristes y apesgarados, diziendo, como ya su destruycion esta ua cercana. Preguntoles Andres Palau, Clerigo presbytero Valenciano, la causa de su tristeza y sentimiento, y respondiolo, llamádolo aparte vn Alfaqui conocido suyo: estas palabras: El padre Felipe, y el hijo Fernando, perdidos somos y acabados los Moriscos. El padre nos desterrara, y el hijo con el padre perdiera los Mahometanos de allende, segun que dello tenemos pre- fagio cierto en el libro de nuestros fa- tos. Otros Moriscos refirierõ este mis- mo oraculo, contando como vn Prin- cipe de España cuyo nombre en su original latino cõsonaria con el nom- bre del hierro, esse auia de ser el cuchi- llo y la perdicion de los Sarracenos, se- gun el pronostico antiguo de vn gran Sabio de su ley, tenido por famoso Propheta entre ellos. Y como este nõ bre Ferrandus vel Ferdinãdus, tenga mucha consonancia con el nombre

Jacob. Bleda de iulta Moriscor. Expul.c.5.

## Expulsión justificada

Relació im-  
pressa y de  
esto.

Ferrn, por ahy (deziañ ellos) vemos  
al ojo el cumplimiento de nuestra ruyna  
final. Lo mismo significaron los prodi-  
gios, y visiones, del año 1609, sucedi-  
dos en san Tiago de Galicia, a donde  
entre la serpiente, o dragon, con sus  
escuadrones malignos aparecidos alli  
en el ayre, y entre el leon con sus exer-  
citos victoriosos, se percibieron bien a-  
quellas voces sensibles, *Cierra España cier-  
ra*, que el leon (esto es, el Rey Catoli-  
co) vence y vencera. Lo mismo seña-  
ló la campana de Vihilla, tañida (estra-  
ño caso) por si misma, como tiene de  
costumbre, pronosticando cosas notables  
y raras, como los cometas en el Cielo.  
Tomose acto de Notario con muchos  
testigos abonadissimos, de como a vis-  
ta de mil gentes, vna y dos y mas ve-  
zes, en diuersos dias y horas, se tañia  
por si misma, y endo la lengua, hiriendo  
por toda la redonda de la campana, co-  
mo señalando a toda esta corona de  
Aragon, Cataluña, y Valencia: y luego  
sucedio la Expulsion, y la muerte vio-  
len-

de los Moriscos Español. 147

lenta del Rey de Francia: y tras esto  
ultimamēte sucediò la muerte dicho-  
sa, de la Reyna nuestra Señora exēplo  
de virtudes como dixe arriba. Repe-  
tia la campana sus lenguadas hazia el  
medio dia, como significando la victo-  
ria de la tierra santa. Los comarcanos  
Moriscos, q̄ viã acudir muchedumbre  
de personas, a ver este patēte prodi-  
gio, barrūtado q̄ la cãpana señalava su  
ruyna merecida, dezian cõ despecho.

*Ya endeuã exos Christianos viellos a ver la sablado.*

De lo dicho se collige, la perdicion  
total de los Moros, y el enfalçamiēto  
de Christiãdad. Mas yendo pasãdo a lo  
mas solido y ciertamente verdadero,  
lleguemos a lo que dizen los Santos y  
siervos de Dios, q̄ aunq̄ no son de los  
Profetas Canonicos, ni graduados por  
tales en la Iglesia, no por esso dexan  
de ser Profetas en su tanto, como lo  
dize la glosa ordinaria del Apocalip-  
sis, donde hablando el Angel con san  
Juan, que se le postraua a los pies, le  
dixo: No lo hagays, porque tambien

Apoc. 226

## Expulsion justificada

Apoc. 22,

soy sieruo de Christo; con vos y con vuestros hermanos los Profetas, *Vide ne feceris conseruus enim tuus sum, & fratru tuorum, Prophetarum.* A donde dize la glosa, *Non sunt a munere Prophetie alieni putandi; qui habent gratiam interpretandi, vt Augustinus, Hieronymus, Ambrosius, & similes.* No se debe pésar que no tienē dō de profecia, los q̄ tienen gracia de interpretar la santa escriptura, como vn Agustino; vn Geronymo y los demás Doctores Santos, hasta los doctos y virtuosos predicadores, q̄ nos induzen con obras y con documentos de la palabra de Dios, a la sollicitud de guardar vna la Fè, y a la obediencia de lo enseñado en las tales profecias y escripturas sagradas. Entre estos, pues, q̄ profetizaron la captiuidad prolixa de los Moros Sarracenos; so el jugo de los Christianos, hasta q̄ reconozcan a Dios con verdadero coraçon, fue el glorioso Martyr S. Methodio. Este santo predixo los castigos terribles, q̄ haria la justicia diuina, en los Moros y en los Christianos, por sus grandes pecados

S. Metod.  
de fine n. d.  
di.

dos y defacatos. Y podemos bien colegir, auer sido profecia y reuelacion verdadera, pues vemos cūplida, de las dos cosas que nos dixo, la vna, y la otra comēçada. Dixo, que las culpas de los Christianos, serian tātas, por falta de viuua Fè; y tā offēsiuas a Dios, q̄ la diuina prouidencia, permitiria, fuessen castigados; de enemigos, y maltratados cō largos captiueros; muertes, heridas, robos, injurias, sugeciones forçosas, priuacion de bienes, de honras, de republica, de officios Ecclesiasticos, y de sus Iglesias; las quales verian profanadas y pollutas, con publicas fornicaciones y adulterios; y hechas corrales y establos llenos de inmundicia, y sus altares pesebres de bestias. Todo esto se cūplió, por toda la tierra santa, y mayor parte de la Christiandad, contādo desde el fin del Imperio del Emperador Eraclio, año de 620. hasta la perdida de España en que acabò de nstar casi todo el mundo sugeto, a los Muros Mahometanos, y lo ha estado hasta

## Expulsion justificada

hasta nuestros tiempos por nuestros pecados como dize prima part. c. 30. 37. y 39. Notese auer comenzado la secta Mahometana el año 620. y que sera su acabamiento en quanto a sus ritos, el año 1620. y en la temporal posesion de Reynos y prouincias, acabara totalmente el año 1660. a manos de la casa real de España, que oy reyna en don Felipe el Catolico, con los Principes inlytos sus hijos. Por manera, que se cumplió el presagio del Santo Methodio en quanto a su primera parte, dexandonos fuera de duda, de que se cumplira la segunda, pues son las dos vna misma profecia. En la segunda vaticina, como boluendo Dios los ojos de su misericordia, para nosotros, y alzando la mano de su castigo, librara su tierra Sãta y sus queridos Christianos, del poder de los Ismaelitas Sarracenos, y limpiara la tierra dellos, y cierta gente (la Española segun clara consequẽcia, por el agrauio largo recibido, y por la profetizada

D. Method.  
Fortalic. fid.  
ve supra.

España fue  
posseydade  
Moros y  
mal tratada  
dellos.

de los Moriscos Español. 149

da retribucion del) los guerreara con animo inuencible, y los vencera en todas partes, matando infinitos dellos, en todas ellas, y les captiuara sus mugeres, y les degollara sus hijos y los tendra puestos a todos en mas larga y siete vezes mas dura seruidūbre, que tuuieron ellos a los Christianos, y el Reyno de Christo, sera enfalçado incomparablemente sobre todos los Reynos. Mas relatando esto mismo con

las proprias palabras latinas del Santo, son estas. *Surget autem Christianorum gens, & occidet eos gladio, & captiuas ducet mulieres eorum, & interficiet infantes eorum, & reddet illis dominus mala, quæ ipsi alij fecerunt, & irruet super eos malicia septies tantum, quantum in alijs gesserunt, & occidet illos Dominus, in manus Christianorum, & erit regnum Christianorum exaltatum super omnia regna, & imponent Christiani iugum super eos, & erit pax & tranquillitas magna super terram, qualis antea non fuit.*

(?)

Cap.

S. Method.  
de fine sæculi.

Generalis